

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

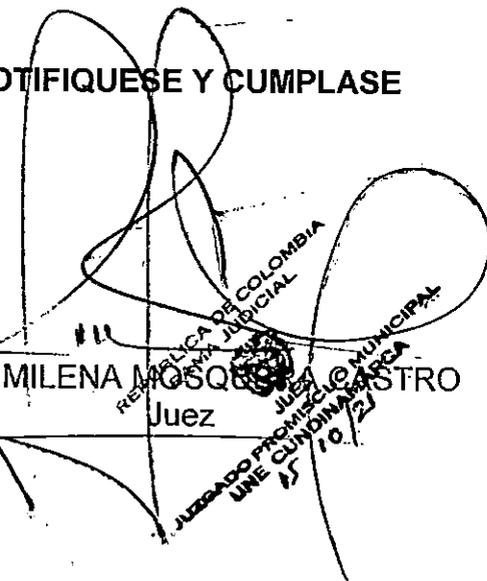
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00081-00
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. PRINCIPAL

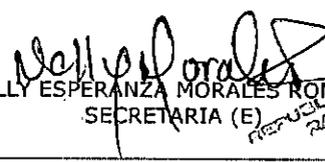
Aunque si bien la parte demandante allegó oportunamente el escrito visto a folio 92 y subsiguientes con este no se subsanó el libelo demandatorio, conforme lo ordenado en el proveído calendado el veintiséis (26) de Agosto del año en curso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 Inciso 4º. del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

En consecuencia, archívese la actuación previa las constancias en el libro radicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 LEIDY MILENA MOSQUERA
 JUEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUDICIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA
 15/10/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 023
 La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


 NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
 SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA

COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA